

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Quincuagésimo novena reunión del Comité Permanente
Doha (Qatar), 12 de marzo de 2010

Interpretación y aplicación de la Convención

Cumplimiento y observancia

ESTABLECIMIENTOS DE CRÍA EN GRANJAS

1. En este documento, preparado por la Secretaría, se abordan los establecimientos de cría en granjas de cocodrilo del Nilo (*Crocodylus niloticus*) en Madagascar.
2. En su 58ª reunión (SC58, Ginebra, julio de 2009), el Comité Permanente acordó una lista de medidas prioritarias que debía realizar Madagascar antes del 31 de diciembre de 2009, a fin de evitar una recomendación del Comité Permanente de suspender todo el comercio internacional de especímenes de cocodrilo del Nilo de Madagascar (véase el acta resumida de la SC58).
3. El Comité acordó además que el Secretario General debería enviar una carta a funcionarios de alto rango en Madagascar transmitiendo oficialmente la lista de medidas prioritarias y expresando las preocupaciones del Comité de que Madagascar no aplicaba debidamente las disposiciones de la Convención en lo que concierne al comercio de cocodrilos del Nilo.
4. Tras la SC58, Francia, Madagascar, el Grupo de Especialistas en Cocodrilos (GEC) de la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN y la Secretaría abordaron la cuestión de los recursos necesarios para organizar un taller de fomento de capacidad y auditorias de los establecimientos de cría en granjas previstos en las medidas prioritarias de la 1 d) y e) de la SC58. Lamentablemente, los cambios en el gobierno de Madagascar a finales de agosto de 2009 repercutieron en las comunicaciones con la Autoridad Administrativa CITES de Madagascar.
5. El 29 de agosto de 2009, el GEC escribió a Japón para expresar su profunda preocupación acerca del estado de conservación de la población silvestre del cocodrilo del Nilo en Madagascar y solicitar a Japón que controlase con sumo cuidado si los envíos de pieles de cocodrilo del Nilo de Madagascar estaban en concordancia con las disposiciones de la Convención (véase el Anexo 1).
6. En octubre de 2009, Francia y la Secretaría firmaron un acuerdo sobre la financiación de ciertas actividades, inclusive las previstas en Madagascar. En el marco de este acuerdo, se espera que la Secretaría informe a la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes (Doha, 13-25 de marzo de 2010) sobre los resultados del taller organizado en Madagascar y esto se hará bajo el punto 28 del orden del día, sobre la *Cría en granjas y el comercio de especímenes criados en granjas*.
7. A principios de noviembre de 2009, se notificó oficialmente a la Secretaría el nombramiento del nuevo Director General de Bosques y del nuevo Ministro de Medio Ambiente y Bosques, con responsabilidad en las cuestiones de la CITES en Madagascar. Ulteriormente, la Secretaría envió la carta prevista en la SC58 al Ministro, junto con la lista de las medidas prioritarias adoptadas en la SC58 (véase el Anexo 2).
8. El 10 de noviembre de 2009, Japón respondió a la carta del GEC de agosto de 2009 (véase el Anexo 3) para explicar que su sistema de supervisión del comercio era apropiado y que los permisos de exportación CITES se controlaban en las fronteras. Sin embargo, señaló que parecía que los importadores japoneses estaban suspendiendo su comercio de pieles de cocodrilo del Nilo de Madagascar hasta nueva orden.

9. A finales de noviembre, la Secretaría recibió fondos externos de Francia para organizar el taller y las auditorías mencionadas en el párrafo 4 *supra*. La Secretaría expresa su agradecimiento al Gobierno de Francia por ese concurso financiero.
10. A principios de diciembre, la Secretaría envió dos proyectos de Memorando de Entendimiento a la Autoridad Administrativa de Madagascar y al GEC, pero no recibió comentario alguno antes de las fiestas de Navidad y Año Nuevo.
11. A principios de enero, como se prevé en la medida prioritaria 3 acordada en la SC58, la Autoridad Administrativa de Madagascar envió un informe sobre los progresos que había realizado en la aplicación de las medidas prioritarias del SC58 en enero de 2010 (véase el Anexo 4).
12. En enero se renovaron las deliberaciones sobre los Memorandos de Entendimiento y finalmente se acordó que el taller y las auditorías se llevarían a cabo en febrero de 2010. A petición de la Autoridad Administrativa de Madagascar, la Secretaría refundió los dos proyectos de Memorando de Entendimiento en un memorando entre la Secretaría y el GEC, con la previsión de que el GEC transfiriese ciertos fondos a la Autoridad Administrativa de Madagascar.
13. Lamentablemente, la aplicación general de las medidas prioritarias de la SC58 se ha demorado por una serie de acontecimientos ajenos a nuestra voluntad. No obstante, el taller y las auditorías deberían garantizar que muchas de las medidas se apliquen antes de la presente reunión.

Recomendación

14. La Secretaría formulará su recomendación al Comité Permanente durante la presente reunión, tras tomar en consideración los resultados del taller y las auditorías realizadas en febrero de 2010.